



H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027

CHICOLOAPAN
AL SERVICIO DEL PUEBLO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

RELACIÓN DE ACUERDOS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN RELACIÓN A LA DECIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



CHICOLOAPAN 2025-2027

OPDAPAS
AL SERVICIO DEL PUEBLO

	COMITÉ DE TRANSPARENCIA ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO OPDAPAS CHICOLOAPAN, MÉXICO.	DÍA	MES	AÑO
		21	08	2026
		SESIÓN		NÚMERO
		EXTRAORDINARIA		DECIMO OCTAVA
ÁREA SOLICITANTE	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	HOJA		
		1 de 1		
PLANTEAMIENTO	ACUERDO	CHIC/OPDAPAS/CT/021/2026		
Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de la Actualización de la integración del Comité de Transparencia del OPDAPAS Chicoloapan, derivada de la conclusión del encargo de la Lic. Jhoselin Hernández Gama como Titular de la Unidad Jurídica y encargada de la protección de datos personales, y de la designación del Lic. Alejandro Cruz Gallardo como nuevo Titular de la Unidad Jurídica y, en su caso, encargado de la protección de datos personales.	Con fundamento en los Lineamientos para Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, Numeral séptimo párrafo tercero, Octavo párrafo último y Numeral Noveno "SE CONFIRMA por unanimidad de votos la Actualización del Comité de Transparencia, correspondiente al año 2026; toda vez que mediante el nombramiento correspondiente, el Lic. Alejandro Cruz Gallardo ha sido designado como nuevo Titular de la Unidad Jurídica de este Organismo, por lo que, para efectos de la integración del Comité de Transparencia y de las funciones relacionadas con la protección de los datos personales, se somete a consideración de las personas integrantes del Comité su designación como integrante en las cuestiones relacionadas con la protección de los datos personales, en sustitución de la Lic. Jhoselin Hernández Gama. SE CONFIRMA por unanimidad de votos la Actualización del Comité de Transparencia, correspondiente al año 2026. Bajo el ACUERDO CHIC/OPDAPAS/CT/021/2026.			

C. Deisy Gabriela Herrera Loya
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

L. María Guadalupe Rivera Pérez
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C. Zaira Gabriela Osorio Carpio
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

L. Alejandro Cruz Gallardo
ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DEL COMITÉ



H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027

CHICOLOAPAN
AL SERVICIO DEL PUEBLO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

RELACIÓN DE ACUERDOS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN RELACIÓN A LA DECIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



CHICOLOAPAN 2025-2027

OPDAPAS
AL SERVICIO DEL PUEBLO

	COMITÉ DE TRANSPARENCIA ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO OPDAPAS CHICOLAPAN, MÉXICO.	DÍA	MES	AÑO
		21	08	2026
		SESIÓN		NÚMERO
		EXTRAORDINARÍA		DECIMO OCTAVA
ÁREA SOLICITANTE	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	HOJA		
		1 de 1		
PLANTEAMIENTO	ACUERDO	CHIC/OPDAPAS/CT/022/2026		
Análisis, evaluación y en su caso; confirmación, modificación o revocación de la Propuesta de Clasificación de la Información como Confidencial, para dar cumplimiento a la Solicitud de Información recibida por la Plataforma de Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, bajo el folio 00037/OASCHICOLO/IP/2026.	Con fundamento en los artículos 116, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Cuarto, Séptimo, Trigésimo, Octavo, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; 3 fracción IX, 143 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI y XII, 6, 7, 15 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás relativos y aplicables a la materia, "SE CONFIRMA por unanimidad de votos la CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CINFIDENCIAL PARCIAL, Y ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EN FORMATO DE VERSIÓN PÚBLICA; debido a que se refiere a datos personales concernientes a personas físicas que los harían identificables, por ende, son protegidos; esto con la finalidad de dar cumplimiento a la Solicitud de Información Pública con número de folio 00037/OASCHICOLO/IP/2026. Bajo el ACUERDO CHIC/OPDAPAS/CT/022/2026.			

C. Deisy Gabriela Herrera Loya
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. Zaira Gabriela Osorio Carpio
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

L. María Guadalupe Rivera Pérez
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

L. Alejandro Cruz Gallardo
ENCARGADO DE LA PROTECCION DE DATOS DEL COMITÉ



H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027

CHICOLOAPAN
AL SERVICIO DEL PUEBLO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"



CHICOLOAPAN 2025-2027

OPDAPAS
AL SERVICIO DEL PUEBLO

Chicoloapan, Estado de México a 21 de agosto 2026.

OFICIO: CHIC/OPDAPAS/UT/116/2026

**ASUNTO: SOLICITUD DE ORDEN DEL DÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
A DECIMOCTAVA SESION EXTRAORDINARIA.**

C. ZAIRA GABRIELA OSORIO CARPIO
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL OPDAPAS DE CHICOLOAPAN, MÉXICO.

PRESENTE:

Por medio de la presente reciba un cordial y afectuoso saludo, mismo que aprovecho para informarle que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracciones I, II y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 7, 11, 19, 23 fracción IV, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y Vigésimo Sexto, fracciones I y II de los Lineamientos para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, solicito que conforme a sus obligaciones como Secretario Técnico del Comité de Transparencia formule la propuesta del orden del día y notifique a los integrantes de dicho Pleno, para poder llevar a cabo la Decimoctava Sesión Extraordinaria correspondiente al año 2026, bajo el tenor del siguiente tema:

- I. **Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de la Actualización de la integración del Comité de Transparencia del OPDAPAS Chicoloapan, derivada de la conclusión del encargo de la Lic. Jhoselin Hernández Gama como Titular de la Unidad Jurídica y encargada de la protección de datos personales, y de la designación del Lic. Alejandro Cruz Gallardo como nuevo Titular de la Unidad Jurídica y, en su caso, encargado de la protección de datos personales.**
- II. **Análisis, evaluación y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la Propuesta de Clasificación de la Información como Confidencial y Elaboración del Documento en Versión Pública, para dar cumplimiento a la Resolución Emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en relación a la solicitud de información pública bajo el folio 00037/OASCHICOLO/IP/2026.**

Se anexan documentos soporte del tema a desarrollar en la Decimoctava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia correspondiente al año dos mil veintiséis.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención prestada, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

OPDAPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AL SERVICIO DEL PUEBLO
C. Dely Gabriela Herrera Loya
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
OPDAPAS DE CHICOLOAPAN.

OPDAPAS
RECIBIDO
10:40
21 AGO 2026
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

c.c.p archivo



H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027

CHICOLOAPAN
AL SERVICIO DEL PUEBLO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

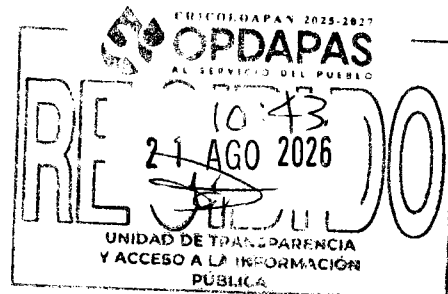


CHICOLOAPAN 2025-2027

OPDAPAS
AL SERVICIO DEL PUEBLO

Chicoloapan, Estado de México a 21 de agosto de 2026.

C. DEISY GABRIELA HERRERA LOYA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL OPDAPAS DE CHICOLOAPAN, MÉXICO
PRESENTE:



La que suscribe, por instrucciones de la Presidenta del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado OPDAPAS de Chicoloapan; *Deisy Gabriela Herrera Loya*, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracciones I, III, y VII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 7, 11, 19, 23 fracción IV, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y demás relativos y aplicables a la materia, me permito hacerle una **atenta INVITACIÓN** a la **DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, que se celebrará a las trece horas del día **veintiuno de agosto del presente año** en las instalaciones que ocupa la oficina de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del OPDAPAS de Chicoloapan, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y Verificación del Quórum Legal.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de la Actualización de la integración del Comité de Transparencia del OPDAPAS Chicoloapan, derivada de la conclusión del encargo de la Lic. Jhoselin Hernández Gama como Titular de la Unidad Jurídica y encargada de la protección de datos personales, y de la designación del Lic. Alejandro Cruz Gallardo como nuevo Titular de la Unidad Jurídica y, en su caso, encargado de la protección de datos personales.
- IV. Análisis, evaluación y en su caso; confirmación, modificación o revocación de la Propuesta de Clasificación de la Información como Confidencial y Elaboración del Documento en Versión Pública, para dar cumplimiento a la Resolución Emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en relación a la solicitud de información pública bajo el folio 00037/OASCHICOLO/IP/2026.
- V. Clausura de la Sesión

ATENTAMENTE



OPDAPAS

C. Zaira Gabriela Osorio Carpio

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL OPDAPAS DE CHICOLOAPAN

C.c.p. Archivo

Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan Edo. de Méx., C.P. 56370

www.chicoloapan.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027

CHICOLOAPAN
AL SERVICIO DEL PUEBLO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"



CHICOLOAPAN 2025-2027

OPDAPAS
AL SERVICIO DEL PUEBLO

Chicoloapan, Estado de México a 21 de agosto de 2026.

MARÍA GUADALUPE RIVERA PÉREZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL OPDAPAS DE CHICOLOAPAN, MÉXICO
PRESENTE:

La que suscribe, por instrucciones de la Presidenta del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado OPDAPAS de Chicoloapan; **Deisy Gabriela Herrera Loya**, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracciones I, III, y VII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 7, 11, 19, 23 fracción IV, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y demás relativos y aplicables a la materia, me permito hacerle una **atenta INVITACIÓN** a la **DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, que se celebrará a las trece horas del día **veintiuno de agosto del presente año** en las instalaciones que ocupa la oficina de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del OPDAPAS de Chicoloapan, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. **Lista de Asistencia y Verificación del Quórum Legal.**
- II. **Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.**
- III. **Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de la Actualización de la integración del Comité de Transparencia del OPDAPAS Chicoloapan, derivada de la conclusión del encargo de la Lic. Jhoselin Hernández Gama como Titular de la Unidad Jurídica y encargada de la protección de datos personales, y de la designación del Lic. Alejandro Cruz Gallardo como nuevo Titular de la Unidad Jurídica y, en su caso, encargado de la protección de datos personales.**
- IV. **Análisis, evaluación y en su caso; confirmación, modificación o revocación de la Propuesta de Clasificación de la Información como Confidencial y Elaboración del Documento en Versión Pública, para dar cumplimiento a la Resolución Emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en relación a la solicitud de información pública bajo el folio 00037/OASCHICOLO/IP/2026.**
- V. **Clausura de la Sesión**

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
C. Zaira Gabriela Osorio Carpio
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL OPDAPAS DE CHICOLOAPAN



C.c.p. Archivo

Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan Edo. de Méx., C.P. 56370

www.chicoloapan.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027

CHICOLOAPAN
AL SERVICIO DEL PUEBLO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



CHICOLOAPAN 2025-2027
OPDAPAS
AL SERVICIO DEL PUEBLO

Chicoloapan, Estado de México a 21 de agosto de 2026.

ALEJANDRO CRUZ GALLARDO
ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL OPDAPAS DE CHICOLOAPAN, MÉXICO
PRESENTE:



La que suscribe, por instrucciones de la Presidenta del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado OPDAPAS de Chicoloapan; Deisy Gabriela Herrera Loya, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracciones I, III, y VII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 7, 11, 19, 23 fracción IV, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y demás relativos y aplicables a la materia, me permito hacerle una atenta **INVITACIÓN** a la **DECIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, que se celebrará a las trece horas del día **veintiuno de agosto del presente año en las instalaciones que ocupa la oficina de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del OPDAPAS de Chicoloapan**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y Verificación del Quórum Legal.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de la Actualización de la integración del Comité de Transparencia del OPDAPAS Chicoloapan, derivada de la conclusión del encargo de la Lic. Jhoselin Hernández Gama como Titular de la Unidad Jurídica y encargada de la protección de datos personales, y de la designación del Lic. Alejandro Cruz Gallardo como nuevo Titular de la Unidad Jurídica y, en su caso, encargado de la protección de datos personales.
- IV. Análisis, evaluación y en su caso; confirmación, modificación o revocación de la Propuesta de Clasificación de la Información como Confidencial y Elaboración del Documento en Versión Pública, para dar cumplimiento a la Resolución Emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en relación a la solicitud de información pública bajo el folio 00037/OASCHICOLO/IP/2026.
- V. Clausura de la Sesión

ATENTAMENTE

OPDAPAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. Zaira Gabriela Osorio Carpio

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL OPDAPAS DE CHICOLOAPAN

C.c.p. Archivo



En el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, siendo las trece horas del día **viernes veintiuno de agosto del año dos mil veintiséis**, constituidos en la oficina de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chicoloapan, ubicada en Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal de Chicoloapan, Estado de México, Código Postal 56370; de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracciones I, III y VII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 7, 11, 23 fracción IV, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y demás relativos y aplicables a la materia, estando previamente convocados para celebrar la **Decimoctava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia correspondiente al año dos mil veintiséis**, se reunieron los miembros de este Órgano Colegiado, para la actualización del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del **OPDAPAS** de Chicoloapan del año 2026, Deisy Gabriela Herrera Loya; Zaira Gabriela Osorio Carpio; María Guadalupe Rivera Pérez y Alejandro Cruz Gallardo; Encargado de la Protección de Datos Personales.

En uso de la palabra, la Presidenta del Comité de Transparencia Deisy Gabriela Herrera Loya lleva a cabo el respectivo pase de lista.----

Integrante	ASISTIÓ
C. Deisy Gabriela Herrera Loya	Sí
C. Zaira Gabriela Osorio Carpio	Sí
Lic. María Guadalupe Rivera Pérez	Sí

Encargado de la Protección de Datos Personales	ASISTIÓ
Lic. Alejandro Cruz Gallardo	Sí

I.-Encontrándose todos los integrantes del Comité de Transparencia presentes, se informa que existe Quorum Legal para poder sesionar, por lo que en uso de la voz la presidenta del Comité de Transparencia realiza la declaratoria de inicio de la **Decimoctava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia correspondiente al año dos mil veintiséis** de este Sujeto Obligado, siendo las trece horas con nueve minutos del día viernes veintiuno de agosto del presente año.-----



Quedando así desahogado el primer punto del orden del día.-----

II.-Una vez vertida la manifestación anterior, la Presidenta del Comité de Transparencia procedió a dar lectura a la propuesta del orden del día y someterla a votación para su aprobación. -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

I.- Lista de Asistencia y verificación del Quórum Legal.

II.- Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.---

III. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de la **Actualización de la integración del Comité de Transparencia del OPDAPAS Chicoloapan**, derivada de la conclusión del encargo de la Lic. Jhoselin Hernández Gama como Titular de la Unidad Jurídica y encargada de la protección de datos personales, y de la designación del **Lic. Alejandro Cruz Gallardo como nuevo Titular de la Unidad Jurídica y, en su caso, encargado de la protección de datos personales.**-----

IV.-Análisis, evaluación y en su caso; confirmación, modificación o revocación de la **Propuesta de Clasificación de la Información como Confidencial y Elaboración del Documento en Versión Pública**, para dar cumplimiento a la Resolución Emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en relación a la solicitud de información pública bajo el folio **00037/OASCHICOLO/IP/2026.**-----

IV. Clausura de la sesión.

Una vez analizada la propuesta del orden del día anterior se somete a consideración, señalando que quienes se encuentran a favor de la misma, se sirvan a manifestarlo levantando la mano.-----

Integrante	Voto
C. Deisy Gabriela Herrera Loya	A Favor
C. Zaira Gabriela Osorio Carpio	A Favor
L. María Guadalupe Rivera Pérez	A Favor

La Presidenta del Comité informa que el presente punto del orden del día ha quedado aprobado por unanimidad de votos, quedando de esta forma agotado el segundo punto del orden del día.-----



III. A continuación, en el desahogo del **tercer punto del orden del día**, en uso de la voz Deisy Gabriela Herrera Loya; Presidenta del Comité de Transparencia, hace del conocimiento de las personas integrantes del Comité de Transparencia que, derivado de la conclusión del encargo de la Lic. Jhoselin Hernández Gama como Titular de la Unidad Jurídica del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chicoloapan, así como de su participación como persona servidora pública encargada de la protección de los datos personales, resulta necesario actualizar la integración del Comité de Transparencia manifestando lo siguiente:-

Primero. Que el día 06 de septiembre de 2022, fue publicado en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, aprobados por el pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.-----

Segundo. Lo anterior, de conformidad en el numeral Octavo de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados establece lo siguiente: -----

De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia Local, los Sujetos Obligados integrarán sus comités de Transparencia de la siguiente forma:-----

I.El Titular de la Unidad de Transparencia;

II.El Responsable de área coordinadora de archivos o equivalente;

III.El Titular del Órgano de Control Interno o Equivalente;

También estará integrado por el servidor público encargado de la protección de los datos personales: **Lic. Alejandro Cruz Gallardo**, cuando sesione para cuestiones relacionadas con esta materia, siendo el encargado quien realizará las actividades de tratamiento de los datos personales sin ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del mismo, así como limitar sus actuaciones a los términos fijados por el responsable.

El Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados, se deberá constituir al menos por tres personas, de conformidad con su normatividad Interna, y en el ámbito de sus posibilidades, por lo que, de manera enunciativa mas no limitativa, podrán considerar en dicha integración, las figuras siguientes:

I. Presidente:



II. Secretario Técnico; y

III. Vocal.

Los integrantes del Comité designaran a su respectivo suplente, quienes deberán ser las personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior." (sic)

Tercero. Que, de acuerdo a la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chicoloapan, México, celebrada el día tres de febrero de la presente anualidad en la que se da a conocer el Organigrama con el que trabajara este año fiscal dos mil veintiséis y el Listado de los Servidores Públicos Habilitados de Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios; por lo que me permito presidir esta sesión de conformidad con el numeral Noveno de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados y demás aplicables que me facultan para dicho acto.

Cuarto. Con fundamento a los numerales séptimo párrafo tercero y octavo párrafo último de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, Zaira Gabriela Osorio Carpio, María Guadalupe Rivera Pérez, Deisy Gabriela Herrera Loya y Alejandro Cruz Gallardo.

En ese sentido, se hace constar que mediante el nombramiento correspondiente aprobado en la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chicoloapan, México, celebrada el día diez y ocho de agosto de la presente anualidad en la que el **Lic. Alejandro Cruz Gallardo** ha sido designado como nuevo Titular de la Unidad Jurídica de este Organismo, por lo que, para efectos de la integración del Comité de Transparencia y de las funciones relacionadas con la protección de los datos personales, se somete a consideración de las personas integrantes del Comité su designación como integrante en las cuestiones relacionadas con la protección de los datos personales, en sustitución de la **Lic. Josaelin Hernández Gama**.

Asimismo, se hace constar que las personas servidoras públicas previamente designadas como suplentes de los integrantes del Comité de Transparencia permanecen sin modificación, por lo que sus respectivos nombramientos continúan vigentes en los términos en que fueron emitidos, sin que resulte necesario realizar una nueva designación respecto de dichos suplentes.-----



Quinto. Que, derivado a la normatividad referida, se somete a consideración de este Pleno, la propuesta de actualización del Comité de Transparencia, en los siguientes términos. -----

Integrantes	Cargo
C. Deisy Gabriela Herrera Loya	Presidenta
C. Zaira Gabriela Osorio Carpio	Secretaría Técnica
L. María Guadalupe Rivera Pérez	Vocal
L. Alejandro Cruz Gallardo	Encargado de la Protección de Datos Personales

Acto seguido la Presidenta de este Comité y en razón de lo anterior debidamente fundado y motivado, solicita al Secretario Técnico someter a votación la propuesta de actualización del Comité de Transparencia; realizándose la misma y quedando de la siguiente manera:

Integrantes	Voto
C. Deisy Gabriela Herrera Loya	A Favor
C. Zaira Gabriela Osorio Carpio	A Favor
L. María Guadalupe Rivera Pérez	A Favor

Se informa a los integrantes de este pleno que con fundamento en el artículo 47 y 49 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, SE CONFIRMA por unanimidad de votos la Actualización del Comité de Transparencia, correspondiente al año 2026, bajo el ACUERDO: CHIC/OPDAPAS/CT/021/2026.

IV.A continuación, en el desahogo del Cuarto punto del orden del día, en uso de la voz Deisy Gabriela Herrera Loya Presidenta del Comité de Transparencia manifiesta lo siguiente: -----

Primero. Siendo las nueve horas del día lunes tres de agosto del año dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia recibió mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la solicitud de Información Pública, bajo el folio 00037/OASCHICOL/JP/2026 y que a letra señala: -----

"DE ACUERDO A LA PUBLICACIÓN DEL PRESIDENTE JAVIER MENDOZA QUÉ ÁREAS DEL OPDAPAS TENDRAN SERVICIO EN EL NUEVO EDIFICIO PÚBLICO UBICADO EN AVENIDA SUPERNOVA, ESPECIFICAR QUE TIPO DE COBROS SE PODRÁN REALIZAR EN LAS CAJAS, ASÍ COMO EL PERSONAL QUE OPERARÁ (NOMBRE COMPLETO, CARGO, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, ASÍ COMO SU ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS SEGUIDO DE SU ÚLTIMO COMPROBANTE DE ESTUDIOS, NO CONSTANCIAS; SEGUIDO DE SUS ÚLTIMOS TRES RECIBOS FE NÓMINA)."



Segundo. Con fundamento en los artículos 50, 51 y 53 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo las diez y siete horas con cincuenta y cinco minutos del día tres de agosto del dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública turnó al Servidor Público Habilitado, Departamento de Recursos Humanos de este Sujeto Obligado, el requerimiento mediante el cual se le pide que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones brinde respuesta a la Solicitud de Información en comento.-----

Tercero. Siendo las diez con treinta y ocho minutos del veintiuno de agosto del presente año, con fundamento en el artículo 59 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Servidor Público Habilitado, del Departamento de Recursos Humanos, de este Sujeto Obligado presento a la responsable de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública la **Propuesta de Clasificación de la Información como Confidencial** y elaboración del documento en **Versión Pública** para dar cumplimiento a la Solicitud de Información 00037/OASCHICOL/JP/2026, para que el Pleno del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado la analice, evalúe y en su caso, confirme, modifique o revoque, bajo los siguientes términos:-

"Sirva este medio para enviar un cordial saludo, mismo que aprovecho en atención al requerimiento de fecha tres de agosto de dos mil veintiséis, derivado de la Solicitud de información 00037/OASCHICOL/JP/2026, que a la letra refiere:

"DE ACUERDO A LA PUBLICACIÓN DEL PRESIDENTE JAVIER MENDOZA QUE ÁREAS DEL OPDAPAS TENDRAN SERVICIO EN EL NUEVO EDIFICIO PÚBLICO UBICADO EN AVENIDA SUPERNOVA, ESPECIFICAR QUE TIPO DE COBROS SE PODRÁN REALIZAR EN LAS CAJAS, ASÍ COMO EL PERSONAL QUE OPERARÁ (NOMBRE COMPLETO, CARGO, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, ASÍ COMO SU ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS SEGUIDO DE SU ÚLTIMO COMPROBANTE DE ESTUDIOS, NO CONSTANCIAS; SEGUIDO DE SUS ÚLTIMOS TRES RECIBOS DE NÓMINA)". (Sic)

Respecto de la solicitud de mérito, es viable señalar que a este Departamento de Recursos Humanos le han solicitado información referente a último comprobante de estudios y últimos tres recibos de nómina, por lo cual se solicita se clasifique la información señalada, como confidencial, misma que a continuación enlisto.

- Registro Federal del Contribuyente (RFC)



- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Número de seguro social (NSS)
- Folio Fiscal
- Folio
- No. De Serie del SAT
- No de Serie Emisor
- Sello Digital del Contribuyente Emisor
- Sello Digital del SAT
- Código QR
- Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT
- Firma Electrónica (e. firma)
- Sello digital autoridad educativa
- Sello digital SEP

En este tenor los datos personales referidos con antelación son considerados **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, debido a que se refiere a datos personales concernientes a personas físicas que los harían identificables, por ende, son protegidos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; Cuarto, Séptimo, Trigésimo, Octavo, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; 3 fracción IX, 143 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI y XII, 6, 7, 15 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás relativos y aplicables a la materia.

19/17 EI RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

18/17 La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.



En todo caso, únicamente podrán omitirse el RFC, la CURP el domicilio particular del trabajador o cualquier otro dato que no contribuya a transparentar la gestión pública.
<https://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=hoja%20%C3%BAnica>

Criterios Históricos.

Es obligación de los sujetos obligados otorgar acceso a versiones públicas de los mismos ante una solicitud de acceso a la información pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone la clasificación de la información confidencial y se solicita a usted se someta a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado la clasificación de la información referida.

De la normatividad antes mencionada, se desprende que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados, mientras que éstos, deberán garantizar la privacidad de las personas con relación a cualquier información que la haga identificable, salvo que cuente con el consentimiento del titular de los datos personales para hacer pública su información.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención y me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Acto seguido la presidenta de este Pleno pregunta a los integrantes del mismo si tienen algún comentario respecto a la propuesta vertida por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, a lo que el Lic. Alejandro Cruz Gallardo, Encargado de la Protección de Datos Personales solicita el uso de la voz manifestando que, para complementar la propuesta del Servidor Público Habilitado procede a analizar lo siguiente:-----

- **Registro Federal de Contribuyente (RFC)** de las personas físicas: De conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera Información Confidencial los datos personales que requieren el



consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta ley. Por su parte, según dispone el artículo 3 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento entre otros.

De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculada al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona; así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal, y por tanto, información confidencial, de conformidad con los previstos En el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

<http://www.scielo.org.mx/interpretacion/09-09.docx>

Por tanto, se considera que los datos personales señalados como propuesta de clasificación, que forma parte del documento con el cual se pretende dar cumplimiento a la Solicitud de Información 00037/OASCHICOL/JP/2026 son válidos, por lo que deberán estar protegidos mediante una Versión Pública, en términos de lo establecido por la siguiente normatividad:----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:



IX. Datos Personales. La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en el Estado de México.

XXI. Información Confidencial. Se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

XLV. Unidad de Transparencia. La establecida por los sujetos obligados para ingresar, actualizar y mantener vigente las obligaciones de información pública en sus respectivos portales de transparencia; tramitar las solicitudes de acceso a la información pública.

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 47. El Comité de Transparencia será la autoridad máxima al interior del sujeto obligado en materia del derecho de acceso a la información.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, la o el presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz, pero no voto.

El Comité se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria las veces que estime necesario. El tipo de sesión se precisará en la convocatoria emitida.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad aplicable previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.



En las sesiones y trabajos del Comité, podrán participar como invitados permanentes, los representantes de las áreas que decida el Comité, y contará con derecho de voz, pero no voto.

Los titulares de las unidades administrativas que propongan la reserva, confidencialidad o declaren la inexistencia de información, acudirán a las sesiones de dicho Comité donde se discuta la propuesta correspondiente.

Artículo 52. Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, así como las resoluciones a los recursos que en su caso se promuevan serán públicas, y de ser el caso que contenga datos personales que deban ser protegidos se podrá dar su acceso en su versión pública, siempre y cuando la resolución de referencia se someta a un proceso de disociación, es decir, no haga identificable al titular de tales datos personales.

Artículo 91. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando ésta sea clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 122. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 135. Los lineamientos generales que se emitan al respecto en materia de clasificación de la información



reservada y confidencial y, para la elaboración de versiones públicas, serán observancia obligatoria para los sujetos obligados.

Artículo 137. Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y reservada o confidencial, la Unida de Transparencia para efectos de atender una Solicitud de Información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

- I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

XI. Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

XXXIX. Prueba de interés público: al proceso de ponderación entre el beneficio que reporta dar a conocer la información confidencial solicitada contra el daño que su divulgación genera en los derechos de las personas, llevado a cabo por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, fundarán y motivarán la orden de publicidad de los datos personales por motivos de interés público.

Medidas de Seguridad Administrativas, físicas y técnicas



Artículo 38. Con independencia del tipo de sistema y base de datos en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectué, el responsable adoptará establecerá, mantendrá y documentará las medidas de seguridad administrativa, físicas y técnicas, para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, a través de controles y acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transferencia, acceso o cualquier tratamiento no autorizado o ilícito, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan.

Principios y Deberes de los Datos Personales que deben ser Preservadas.

Artículo 39. En el tratamiento aplicarán medidas técnicas y administrativas apropiadas, así como observar deberes para garantizar un nivel de seguridad adecuado el riesgo, tales como:

I. Observar los deberes de confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales. Así mismo, la preservación de otros deberes como la autenticidad, no repudio y confiabilidad que pueden resultar exigibles de acuerdo a la finalidad del tratamiento.

II. La disociación, anonimización y el cifrado de datos personales.

III. La capacidad de estructurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

IV. Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Deber de confidencialidad

Artículo 40. Confidencialidad a la propiedad o característica consistente en que la información no se pondrá a disposición, ni se revelará a individuo, entidades procesos no autorizados, por consiguiente, el responsable, el administrador, el encargado o en su caso las usuarias y los usuarios autorizados son los únicos que pueden llevar a cabo el tratamiento de los datos personales, mediante los procedimientos que para tal efecto se establezcan.



El responsable, el encargado, las usuarias o los usuarios o cualquier persona que tenga acceso a los datos personales que están obligados a guardar el secreto y el sigilo correspondiente, conservando la

confidencialidad aún después de cumplida su finalidad de tratamiento.

El administrador, el encargado o en su caso las usuarias y los usuarios autorizados son los únicos que pueden llevar a cabo el tratamiento de los datos personales, mediante los procedimientos que para tal efecto se establezcan.

El responsable establecerá controles o mecanismos que tengan por objeto que las persona que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto a estos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el sujeto obligado en los mismos términos que operen las prescripciones en materia de responsabilidades, salvo disposición legal en contrario.

En caso de contravención al deber de confidencialidad se estará a lo dispuesto por los ordenamientos administrativos correspondientes, independientemente de las acciones penales o civiles que en su caso procedan.

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Trigésimo octavo. Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

1. Datos Identificativos: El nombre, alias, seudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyente (RFC) Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matricula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral y análogos.



5. Datos Laborales: Número de seguridad social, documentos de reclutamiento o selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio y análogos.

6. Datos Patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles de su propiedad, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas, inversiones, seguros, finanzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales y análogos.

Es cuanto presidenta, concluye el Licenciado Alejandro Cruz Gallardo, encargado de la Protección de Datos Personales.-----

A continuación, en uso de la voz, la presidenta del Comité de Transparencia manifiesta que en razón de lo anterior, debidamente fundado y motivado el Secretario Técnico someta a consideración del Pleno del Comité de Transparencia, quien en uso de la voz, menciona la **Propuesta de Clasificación de la Información como Confidencial** parcial, y elaboración del documento en formato de **Versión Pública**, mismo que fue entregado a cada uno de los miembros de este Pleno en las invitaciones a la presente sesión para su debido análisis y con los que se pretende dar cumplimiento a la Solicitud de Información con número de folio 00037/OASCHICOLO/IP/2026, realizándose la misma y quedando de la siguiente manera:

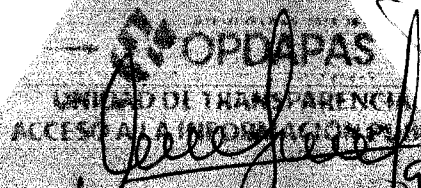
Integrante	Voto
C. Deisy Gabriela Herrera Loya	A Favor
C. Zaira Gabriela Osorio Carpio	A Favor
L. María Guadalupe Rivera Pérez	A Favor
L. Alejandro Cruz Gallardo	A Favor

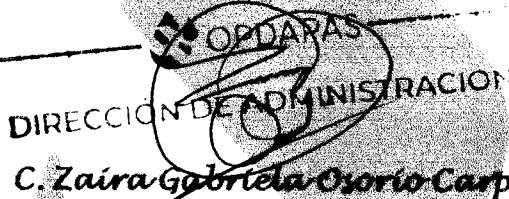
Se informa a los integrantes de este pleno que con fundamento en el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios y con la finalidad de dar cumplimiento a la Solicitud de Información Pública con número de folio 00037/OASCHICOLO/IP/2026, SE CONFIRMA por unanimidad de



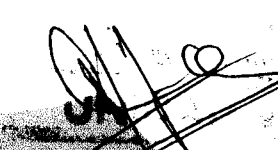
votos la CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL PARCIAL y la elaboración del documento en FORMATO DE VERSIÓN PÚBLICA. Bajo el ACUERDO: CHIC/OPDAPAS/CT/022/2026.-----

IV. Una vez agotados todos los puntos del orden el día y no habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión del Comité de Transparencia, siendo las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día veintiuno de agosto del dos mil veintiséis. -


C. Deisy Gabriela Herrera Loya
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


C. Zaira Gabriela Osorio Carpio
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


L. D. María Guadalupe Rivera Pérez
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


Lic. Alejandro Cruz Gallardo
ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA